

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2023-00088-00.

En atención a la solicitud elevada por el ejecutante y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho procede a CORREGIR los numerales 1 y 2 del proveído adiado 10 de abril de 2023, en el sentido de precisar los conceptos a los cuales corresponden las sumas de dinero respecto de las cuales se libró mandamiento de pago, conforme se indica a continuación.

“(…)

1. La cantidad de \$125'883.690,00 m./cte. que incluye capital y otros conceptos incluidos al momento de diligenciar el pagaré conforme a la carta de instrucciones.

2. Por los intereses de mora causados sobre la suma de \$115'280.245,00 m./cte., correspondiente al capital insoluto de la obligación, los cuales deberán liquidarse a la tasa máxima certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, calculados desde 11 de enero de 2023 hasta que se verifique el pago total de lo adeudado

(…)”.

Notifíquese esta providencia junto con el auto por medio del cual se libró orden de pago.

Finalmente, se requiere al apoderado de la parte actora para que se abstenga de radicar reiterativamente una misma solicitud en diferentes horas del mismo día, toda vez que eso congestiona la bandeja de entrada del correo electrónico dispuesto para recibir los memoriales dirigidos a los procesos que cursan en este Juzgado.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **21 de abril de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario